



Ministerio Público  
República del Paraguay

# PROTOCOLO DE **BUEN GOBIERNO**


## **VERSIÓN 02**

**APROBADO POR  
RESOLUCIÓN FGE N.º 724/2021**

**AÑO 2021**

## Índice

CAPÍTULO I - ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA.....	3
CAPÍTULO II - PRINCIPIOS ÉTICOS, VALORES INSTITUCIONALES Y GRUPO DE INTERÉS.....	5
CAPÍTULO III - LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.....	7
CAPÍTULO IV - LA MEJORA CONTINUA.....	8
CAPÍTULO V - LA PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS.....	9
CAPÍTULO VI - LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.....	10
CAPÍTULO VII - ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO.....	10

 Ministerio Público República del Paraguay	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 02	Res. FGE n.º 724/2021

## CAPÍTULO I ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DEL MINISTERIO PÚBLICO

### **Artículo 1. Identificación y naturaleza de la institución**

El Ministerio Público es una institución de rango constitucional regulada por la Ley N° 1.562 del 11 de julio del año 2000, regida por la Constitución Nacional y por las leyes de la República del Paraguay.

### **Artículo 2. Misión, Visión y Política de Desarrollo Organizacional**

El Ministerio Público ha definido en los siguientes términos su misión, visión y la política de desarrollo organizacional, que se encuentran redactadas con el siguiente texto:

**Misión:** *Representar a la sociedad paraguaya ante los órganos jurisdiccionales, velar por el respeto de sus derechos y garantías constitucionales, defender el patrimonio público y social, el ambiente, así como los intereses difusos y los derechos de los pueblos indígenas, a través de la promoción y ejercicio de la acción penal pública y la intervención legal en los procesos.*

**Visión:** *Ser una institución accesible a la ciudadanía, creíble, eficiente, oportuna y comunicada con la sociedad, el marco que disponen la Constitución Nacional y las leyes.*

**Política de Desarrollo Organizacional:** *Comprometidos con nuestros deberes y atribuciones, representamos a la sociedad ante los órganos jurisdiccionales, actuando con autonomía, objetividad y en coordinación con los organismos del Estado; mediante la aplicación de lineamientos de control interno, mejora continua, transparencia, capacitación constante y calidad en la atención, en cumplimiento de la misión y visión.*

### **Artículo 3. Compromiso con los objetivos misionales de la institución**


La máxima autoridad y la alta gerencia institucional se comprometen a orientar todas sus actuaciones en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales que la Constitución Nacional y la Ley han definido para el Ministerio Público.

### **Artículo 4. Directivos responsables del Protocolo de Buen Gobierno.**

Se consideran directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Protocolo de Buen Gobierno, la máxima autoridad así como la alta gerencia institucional, compuesta por: fiscales adjuntos, directores generales, agentes fiscales, directores, coordinadores y jefes de departamentos, quienes para la elaboración y el desempeño de sus actividades se someten a los controles establecidos por la Constitución Nacional y las leyes, garantizando la eficiencia y la eficacia en la gestión.

### **Artículo 5. Compromiso con los fines del Estado.**

El Ministerio Público enmarcado en la función pública, tiene como fin principal velar por el respeto de los derechos y las garantías constitucionales, defender el patrimonio público, promover el ejercicio de la acción penal pública y la investigación en los procesos, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Nacional, las leyes y reglamentos correspondientes.

 Ministerio Público República del Paraguay	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 02	Res. FGE n.º 724/2021

Para cumplir con la misión, la máxima autoridad y la alta gerencia institucional se comprometen a administrar la gestión del Protocolo de Buen Gobierno bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de su cometido, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a los requerimientos de la ciudadanía. Para ello lleva a cabo las siguientes prácticas:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional y las leyes.
- b) Establecer las políticas necesarias para cumplir con los fines misionales.
- c) Asegurar que las políticas trazadas se cumplan.
- d) Ejecutar eficientemente el plan estratégico.

#### **Artículo 6. Compromisos de la gestión**

La máxima autoridad y la alta gerencia institucional se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio del cargo, guiada por las acciones institucionales hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de los fines sociales del Estado.

#### **Artículo 7. Responsabilidad con el acto de delegación**

Cuando la máxima autoridad y la alta gerencia institucional deleguen determinadas funciones, fijará por escrito claramente los derechos y obligaciones del delegado, obligándose a mantener informado del desarrollo de los actos nominados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las acciones y establecer un sistema de control y evaluación periódica de las mismas.

#### **Artículo 8. Compromisos de los altos directivos**


La máxima autoridad y la alta gerencia institucional se comprometen a mantener relaciones armónicas con los organismos de control y suministrar información que legalmente estos requieran, de forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar acciones de mejoramiento institucional que los organismos de control recomienden en sus respectivos informes.

#### **Artículo 9. Compromiso con la integridad**

La máxima autoridad y la alta gerencia institucional manifiestan su clara disposición a autorregularse en el ejercicio de la función pública que les corresponde, para lo cual se comprometen a encaminar sus actividades de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Nacional, las demás normas vigentes, el presente Protocolo de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a sus grupos de interés.

#### **Artículo 10. Compromiso con la comunidad**

El Ministerio Público se compromete a velar por el respeto de los derechos y de las garantías constitucionales, a promover la acción penal pública en defensa del patrimonio público y la sociedad, del medio ambiente, de otros intereses difusos y de los derechos de los pueblos indígenas, a ejercer la acción penal en los casos en que para iniciarla o proseguirla no fuese necesaria la instancia de parte.

 Ministerio Público República del Paraguay	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 02	Res. FGE n.º 724/2021

## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS ÉTICOS, VALORES INSTITUCIONALES Y GRUPO DE INTERÉS

#### **Artículo 11. Principios éticos**

Los principios éticos del Ministerio Público son:

- Respeto a la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
- Trato equitativo e igualitario a todas las personas.
- Garantía de gratuidad.
- Integridad.
- Objetividad.
- Garantía del acceso a la información pública.

#### **Artículo 12. Valores éticos**

Los valores éticos que inspiran y orientan la gestión del Ministerio Público son:

- Legalidad
- Igualdad y no discriminación
- Respeto
- Responsabilidad
- Honestidad
- Transparencia

#### **Artículo 13. Compromiso para la promoción de prácticas éticas**

El Ministerio Público se compromete a promover prácticas éticas como estrategia de la lucha contra la corrupción, para lo cual establecerá compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios y la ciudadanía.

La institución se compromete a emitir, promover y gestionar la adopción de políticas, prácticas y acciones éticas por parte de todo el conjunto de su funcionario, vinculando a la sociedad civil en las acciones pertinentes que se programen para la consolidación de una gestión íntegra y transparente.

#### **Artículo 14. Compromiso en la lucha contra la corrupción**


El Ministerio Público promueve la implementación de la transparencia en la gestión interna y la prevención de actos de corrupción en consonancia con los convenios suscritos por el Estado Paraguayo, además de la eficacia y la eficiencia, la integridad en el desempeño de sus funciones.

#### **Artículo 15. Colaboración interinstitucional en la promoción de prácticas éticas**

El Ministerio Público se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información sosteniendo una comunicación fluida con las otras instituciones públicas y privadas, con el objetivo de construir las buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

#### **Artículo 16. Acciones para la integridad**

El Ministerio Público está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta las siguientes medidas:

	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 02	Res. FGE n.º 724/2021

- a) Guía sus actuaciones orientadas por los principios establecidos en el Código de Ética.
- b) Publica las normas éticas de forma masiva.
- c) Garantiza que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- d) Denuncia las conductas irregulares de sus funcionarios.
- e) Capacita a los funcionarios de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social.
- f) Rinde cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información que no tenga carácter reservado.
- g) Hace de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publica la contratación de servicios y adquisiciones de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Protocolo de Buen Gobierno, y establecer mecanismos de seguimiento de los contratos.

#### **Artículo 17. Acciones de transparencia**

Conforme lo establece la ley n.º 5.189/14 y la ley n.º 5.282/14, el Ministerio Público creó la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como instancia encargada de publicar la información activa y responder las solicitudes de información pasiva; a través de procedimientos que apuntan a la eficiencia en el cumplimiento de la normativa y la satisfacción de los usuarios.

#### **Artículo 18. Grupo de interés de la institución**

El Ministerio Público para el cumplimiento de la misión institucional se relaciona con la ciudadanía, los organismos de control y con otras instituciones públicas, así como con los funcionarios públicos, contratistas y proveedores, organizaciones sociales, las comunidades indígenas, los medios masivos de comunicación social, entre otros.


#### **Artículo 19. Compromisos frente a los conflictos de interés**

El Ministerio Público aplica en forma permanente los lineamientos regulados en el siguiente artículo que, garantiza la prevención de conflicto de interés.

#### **Artículo 20. Prácticas que deben evitarse para la prevención de conflicto de interés**

El Ministerio Público persigue y busca sancionar las conductas de los funcionarios de la institución que hubieran cometido las siguientes prácticas:

- a) Recibir remuneración, dádiva o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o física, en razón del trabajo o servicio prestado a la institución o a sus grupos de interés.
- b) Otorgar compensación no autorizada por las normativas pertinentes.
- c) Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros.
- d) Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la institución, comprometiendo recursos económicos del Ministerio Público para financiar campañas políticas.
- e) Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la institución y en contra de un buen uso de los recursos públicos.
- f) Todo tráfico de influencia para privilegiar trámites.
- g) Nombrar al personal sin cumplir con las reglas de idoneidad.

 Ministerio Público República del Paraguay	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 02	Res. FGE n.º 724/2021

- h) Contratar con personas físicas o jurídicas o los representantes de ésta que intervengan como parte en un proceso, sea éste penal, administrativo, civil o tutelar.

#### **Artículo 21. Deberes del funcionariado relacionados con los conflictos de interés**

Entre otros, los deberes de los funcionarios del Ministerio Público ante posibles casos de conflicto de interés, son:

- a) Informar a tiempo y por escrito a todos los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener.
- b) Rechazar cualquier actividad de busque distorsionar o interferir con las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo.
- c) Guardar y proteger la información que la normativa legal dispone de carácter reservado.

#### **Artículo 22. Prohibiciones para el funcionario sobre conflictos de interés**

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el funcionario del Ministerio Público se abstiene en realizar las siguientes prácticas:

- a) Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la institución.
- b) Realizar actividades que atenten contra los intereses de la institución.
- c) Entregar dádivas a otros funcionarios públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios.
- d) Utilizar recursos de la institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausar en provecho personal o de terceros.
- e) Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de los proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de persona o de instituciones con las que el Ministerio Público sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.

### **CAPÍTULO III COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL**

#### **Artículo 23. Compromiso con la comunicación pública**

El Ministerio Público se compromete en asumir la comunicación y la información como bien público, salvo aquellas que por su naturaleza sean catalogadas como información de carácter confidencial o sensible que se encuentran resguardada por las normativas vigentes.


#### **Artículo 24. Compromiso con la comunicación organizacional**

La comunicación organizacional está orientada a la construcción del sentido de pertenencia y establecimiento de las relaciones de diálogo y colaboración entre los funcionarios públicos de la institución; para ello se establece procesos y mecanismos comunicativos para garantizar la interacción.

#### **Artículo 25. Compromiso de confidencialidad**

El Ministerio Público se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información observen las directivas del presente Protocolo, desarrollando políticas de comunicación que incluya la reserva de la información que este amparada en la confidencialidad que ordena la ley.

Ningún miembro de la institución debe, directa o indirectamente, utilizar información privilegiada y confidencial para sus propios intereses o de terceros.

 Ministerio Público República del Paraguay	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 02	Res. FGE n.º 724/2021

### **Artículo 26. Compromiso con la circulación y divulgación de la información**

El Ministerio Público se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés, implementando mecanismos de difusión para que les llegue de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

### **Artículo 27. Compromiso con la rendición de cuentas**

El Ministerio Público se compromete a realizar anualmente el informe de gestión, con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico, el detalle de la ejecución presupuestaria y otros datos relacionados con la función misional de la institución.

El mecanismo preferente será la audiencia pública, con el fin de que la actividad llegue a la ciudadanía. Para el efecto, se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria con anticipación a la realización de la audiencia, a través de la página web u otro medio que se estime necesario de acuerdo a la política de comunicación.

### **Artículo 28. Atención de quejas, reclamos o sugerencias**

La institución cuenta con una oficina donde se tramitan las quejas, reclamos y/o sugerencias recibidas por los canales oficiales habilitados. Esta dependencia utiliza para proporcionar una respuesta rápida y oportuna, que facilita el enlace con la ciudadanía.

## **CAPÍTULO IV MEJORA CONTINUA DEL MINISTERIO PÚBLICO**

### **Artículo 29. Compromiso con la calidad y el desarrollo organizacional**

El Ministerio Público se compromete a orientar su gestión hacia la excelencia del servicio, promoviendo la implementación de un sistema de Gestión por Procesos de acuerdo a la Norma de Requisitos Mínimos (NRM:2015) con criterios aplicado en normas internacionales de calidad y encaminado a la mejora continua.

### **Artículo 30. Compromiso con la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos**


El Ministerio Público se compromete a implementar un sistema integrado de control interno tomando como base la Norma de Requisitos Mínimos (NRM:2015), para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución y promover de manera permanente entre los funcionarios las buenas practicas orientadas al ambiente de control y los componentes de control de la planificación, implementación, evaluación y mejora.

La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio Público evaluará la implementación y la norma de requisitos mínimos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en las distintas áreas administrativas del Ministerio Público, a fin de promover la eficiencia en el manejo de los recursos humanos, económicos, financieros y patrimoniales del Estado.

### **Artículo 31. Administración de riesgos**

El Ministerio Público se compromete en adoptar una política de administración de riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, relevar y administrar los riesgos propios de su actividad.



 Ministerio Público República del Paraguay	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 02	Res. FGE n.º 724/2021

Su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructura de criterios orientados en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.

## CAPÍTULO V PRÁCTICAS DEMOCRÁTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

### **Artículo 32. Compromiso con los Poderes del Estado**

El Ministerio Público en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Nacional y la Ley Orgánica mantiene un estrecho relacionamiento de carácter misional y estratégico con el Poder Judicial. Así también, se relaciona con el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, en las actividades de apoyo y de control de acuerdo al marco legal vigente.

### **Artículo 33. Compromiso con las instituciones del Estado**

El Ministerio Público se relaciona estratégicamente con los organismos y entidades del Estado en cumplimiento de la misión consagrada en la Constitución Nacional, la Ley Orgánica y de acuerdo a las normativas legales vigentes.

### **Artículo 34. Política de cooperación internacional**

El Ministerio Público se relaciona y coopera con organismos e instituciones internacionales en asuntos relacionados con la investigación de delitos transnacionales.

### **Artículo 35. Compromiso con el Gobierno Abierto**

La máxima autoridad y la alta gerencia institucional se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno Abierto, a través de las acciones necesarias para implementar y mantener actualizada la web de la institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a los procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para acceder a cargos, así como información respecto al plan estratégico institucional, sus avances, objetivos y el cumplimiento de metas e indicadores de gestión, informe de gestión, servicios que la institución presta a la ciudadanía, forma de acceder a ellos y funcionamiento general de la institución, entre otros.

### **Artículo 36. Compromiso con el Plan Nacional de Desarrollo**


El Ministerio Público se compromete a acompañar, fomentar y promover el Plan Nacional de Desarrollo en los ejes estratégicos y las líneas transversales que se relacionan directa e indirectamente con sus deberes y atribuciones, la misión institucional y la normativa vigente.

### **Artículo 37. Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

El Ministerio Público está comprometido con el cumplimiento de las metas fijadas dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que directamente nos vincula con el objetivo **16 “Paz, justicia e instituciones sólidas”** que busca *“promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”*; actuando conforme con nuestra función constitucional y las normativas vigentes en nuestro país.

### **Artículo 38. Compromiso con el medio ambiente**

El Ministerio Público se compromete a fortalecer el componente ambiental como un eje transversal a todas las actividades de la institución, promoviendo una cultura de responsabilidad y respeto hacia el medio ambiente.

 Ministerio Público República del Paraguay	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 02	Res. FGE n.º 724/2021

### **Artículo 39. Compromiso con la transparencia en la contratación pública**

La Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público se compromete a cumplir con las normativas vigentes para la contrataciones públicas, a fin de transparentar todos los procesos de adquisición y garantizar la igualdad de condiciones para todos los oferentes, contribuyendo de esta manera a la reducción de los costos para el estado.

## **CAPÍTULO VI POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

### **Artículo 40. Compromiso con la protección y el desarrollo del talento humano**

Con el fin de alcanzar el cumplimiento de su misión institucional, el Ministerio Público promueve procesos transparentes conforme a los requisitos y procedimientos para la implementación de la gestión del talento humano desde la incorporación y la permanencia hasta el retiro del servidor público de la institución.

### **Artículo 41. Compromiso con la capacitación de los servidores públicos**

El Ministerio Público, comprometido con el desarrollo del talento humano, realiza capacitaciones a funcionarios de la institución, mediante la ejecución del Plan Anual de Capacitación que se desarrolla en el Centro de Entrenamiento del Ministerio Público (CEMP).

Así también, la máxima autoridad puede autorizar y designar la capacitación en centros de formación especializados a nivel nacional e internacional, de acuerdo a la eventualidad y la necesidad de realizar una especialización externa.

## **CAPÍTULO VII ADMINISTRACIÓN DEL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO**

### **Artículo 42. Composición y periodo de los miembros del Comité**

El Ministerio Público define que los integrantes del Comité de Buen Gobierno serán los mismos que integran el Comité de Ética, los que serán designados de forma anual durante la Revisión del Sistema a propuesta de la alta dirección.


### **Artículo 43. Funciones y atribuciones del Comité**

En el desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) Monitorear el desarrollo de las políticas y compromisos contenidos en el presente protocolo.
- b) Realizar un seguimiento al comportamiento funcional de la institución para asegurar el cumplimiento del presente protocolo.
- c) Resolver controversias sobre la interpretación del Protocolo de Buen Gobierno y del Código de Ética.
- d) Informar a la alta dirección del Ministerio Público de manera anual o cuando la máxima instancia lo requiera, sobre los trabajos realizados por el Comité de Buen Gobierno y de Ética.

### **Artículo 44. Resolución de controversias**

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del presente protocolo, podrá radicar su reclamo ante la Dirección de Transparencia y

 <b>Ministerio Público</b> República del Paraguay	<b>PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO</b>	
	Normas de Requisitos Mínimos (NRM:2015)	
	Versión 02	Res. FGE n.º 724/2021

Acceso a la Información Pública, quien remitirá al Comité de Buen Gobierno y de Ética donde se estudiará y responderá en el plazo establecido en la Ley n.º 5.282/2014.

El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de la aplicación del presente Protocolo y del Código de Ética, de acuerdo con el hecho presentado. Para la resolución y administración de una controversia se tendrán en cuenta las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios y valores éticos asumidos y el espíritu contenido en el presente protocolo.

**Artículo 45. Seguimiento y evaluación**

El Comité del Desarrollo Organizacional evaluará de manera anual el desempeño en la institución, tomando en consideración el informe presentado por el Comité de Buen Gobierno conforme con las funciones establecidas en el presente protocolo, y tomará las acciones correctivas que sean necesarias para el cumplimiento misional del Ministerio Público.